

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 25 de julio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN ALMERÍA GASTRONÓMICA, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CON MOTIVO DE LA PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA MEDIANTE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS.

La Diputación Provincial de Almería viene fomentando el desarrollo socioeconómico de los municipios del interior de la provincia, entre cuyas líneas de actuación destaca la promoción y fomento de las pequeñas y medianas industrias agroalimentarias por cuanto son un elemento importante en la creación de empleo y el desarrollo sostenible de nuestra provincia, con un fuerte respaldo de dichas empresas y sus Ayuntamientos respectivos.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 37.1.14º establece, entre otros, como principio rector de las políticas públicas el fomento del sector agroalimentario como elemento económico estratégico de Andalucía. Las políticas comunitarias en materia de desarrollo rural plantean, entre sus ejes de actuación, el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural mediante el apoyo a los sectores productivos que generan empleo.

La labor que lleva a cabo la Diputación en esta materia, es reconocida por los ayuntamientos que a lo largo del año vienen solicitando asistencia económica para la organización de eventos de promoción agroalimentaria y afines de carácter sectorial y/o comarcal en sus municipios. Estas actividades comarcales refuerzan el tejido productivo de la provincia al que desde Diputación debe apoyarse, sirviendo también para fomentar la apertura de nuevos mercados para las empresas agroalimentarias o, en algunos casos, iniciar en materia de promoción a éstas.

Por el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural, se emite informe de fecha 22 de junio de 2023 (con URL de Verificación (<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/75A74vtsrj1NGJLnLNg%2FZQ%3D%3D>), sobre el escrito presentado por la Asociación Almería Gastronómica, con registro de entrada número 47.126 de fecha 21 de junio de 2023, para la promoción agroalimentaria, mediante la realización de actividades gastronómicas en el proyecto denominado “Almería gastronómica: Producto, productores y elaboraciones de la provincia”, que se celebrarán entre los meses de mayo y agosto de 2023. A tal efecto, dicha entidad privada aporta proyecto de la actividad señalada.

Asimismo, el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo del corriente, se aprobó inicialmente el expediente número 11 de modificación

Código Seguro De Verificación	7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	03/08/2023 12:14:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de créditos en el presupuesto de 2023, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, el día 7 de junio de 2023, en el que, asimismo, se modifica el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente incluyendo en la aplicación presupuestaria 7000 4311 48900 “Subvenciones de Actividades de Promoción (Nominativas)”, la siguiente subvención: Asociación Almería Gastronómica (G72759491) “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”, por importe de 8.000,00 euros.

Vista la base 58ª de las de ejecución del presupuesto para 2023, que establece la delimitación de la política de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Visto el informe técnico citado, en el que se dispone que la cooperación de la Diputación con Ayuntamientos de la provincia, entidades públicas y empresas, en actividades de promoción agroalimentaria y del medio rural, se viene realizando desde hace más de 20 años. y, por tanto, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Asimismo, dispone que en la actividad mencionada no se tiene conocimiento de la participación, asistencia, colaboración y/o financiación, por parte de la administración de la comunidad autónoma, según la información disponible y por tanto no hay posibilidad de prestación simultánea ni duplicidad de actuaciones.

- El artículo 8.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones (LGS), que estipula “Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

En la presente subvención “promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas en el proyecto denominado “Almería gastronómica: producto, productores y elaboraciones de la provincia”. Adjunta a la solicitud de subvención memoria de la actividad de promoción, y presupuesto de cada una de las actividades: Actividad 1: realizada en el municipio de Tíjola el 13 de mayo, se realizaron 2 show cooking para la promoción de las patatas chic con degustación para 35 personas aproximadas. Actividad 2: Se realizará en Almería en la feria, en el mes de agosto, las actividades previstas serán diferentes shows cookings realizados por distintos chefs, en cada show cooking se podrán degustar las elaboraciones realizadas entre los asistentes.”

Se ha verificado desde el Servicio Jurídico y Administrativo de Promoción Agroalimentaria, que el beneficiario se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; y, que no tiene deudas con la Diputación; no constan que tengan justificaciones de subvenciones pendientes, ni reintegros con esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	03/08/2023 12:14:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, consultada la Base Nacional de Subvenciones no constan sanciones e inhabilitaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de la subvención prevista en el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto para 2023, a favor de Asociación Almería Gastronómica (G72759491), “Promoción agroalimentaria mediante actividades gastronómicas”, por importe de ocho mil (8.000,00) euros.

2º) Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000-4311-48900 "Subvenciones de Actividades de Promoción (Nominativas)", para la financiación de la citada actuación.

3º) El abono de la subvención se efectuará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa, previa justificación del beneficiario de la aplicación de los fondos concedidos a la financiación de los gastos de la referida actuación, a presentar ante esta Corporación Provincial en el plazo de tres meses a computar desde la finalización de la actividad, dado que la finalización de la actividad tendrá lugar el 31 de agosto de 2023, debiendo presentarlo antes del 30 de noviembre de 2023. Siendo el importe mínimo a justificar de ocho mil (8.000) euros, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa cumplimentada, según el modelo normalizado de esta Diputación Provincial.

b) Copia auténtica de la/s factura/s que acrediten la totalidad del gasto destinado al evento, así como acreditación del pago de la/s misma/s (orden/es de pago y justificante/s bancario/s de la/s transferencia/s o abono de las mismas).

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación para la ejecución del proyecto.

4º) El beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la subvención de referencia que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web de la entidad, se utilizará el modelo normalizado de esta Diputación.

5º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de

Código Seguro De Verificación	7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	03/08/2023 12:14:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7GzAMoo1hCNG1BKrpwu5fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones (C@fe), así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=bS3StTSwksLEVR0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 03/08/2023 - 12:26:49. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	7GzAMoo1hCNGlBKrpwu5fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	03/08/2023 12:14:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7GzAMoo1hCNGlBKrpwu5fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

